



Código validación comunicación: fcaee

Número de expediente: 2025000091E

Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Oscar Luis Pastrana Martinez

opastrana314@hotmail.com

Cra 57 #70 – 135

Bogotá, D.C.

Asunto: RDP- Derecho de peticion Rad 1-2025-018028

En atención a la petición con radicado No. 1-2025-018028 del 11 de abril de 2025, con asunto: “Derecho de petición”, y mediante el cual el señor, Oscar Luis Pastrana Martínez, solicita:

“Quisiera que el ministerio de minas y energía conceptuara si es viable en una planta de abastecimiento de combustibles líquidos derivados del petróleo el uso de tanques rectangulares para el almacenamiento de los diferentes combustibles y que se me defina cual sería el estándar bajo el cual un ente de conformidad evaluaría el uso de estos tanques”.

En atención a su solicitud, este despacho se permite manifestar que, para la industria, la construcción del tanque rectangular es mas compleja, debido a los refuerzos adicionales necesarios para garantizar su resistencia, como es el ejemplo de un “Frac tank”, mientras que, con un tanque cilíndrico se aprovecha el espacio y su capacidad para soportar la presión de los productos.

Por lo anterior manifestamos que, en el momento que una planta decida construir un tanque rectangular con sus refuerzos necesarios para garantizar su resistencia, debe tener en cuenta el cumplimiento de la normativa vigente, como lo es lo establecido en la **NFPA 30**, donde se establece:

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



“la seguridad en el manejo y almacenamiento de líquidos inflamables y combustibles, incluyendo tanques cilíndricos o rectangulares. El código establece requisitos específicos para el diseño, construcción, almacenamiento y seguridad de estos tanques, con el fin de minimizar el riesgo de incendio y explosión”

Por lo tanto, corresponderá al organismo de inspección analizar a detalle cada caso en particular, y revisar si su operación se configura dentro de los requisitos previstos en la **resolución 40198 de 2021** y las normas que lo detallen. Lo anterior, teniendo en cuenta que la inquietud planteada versa sobre una situación de carácter particular.

Esperamos haber podido atender su petición y estaremos atentos a resolver cualquier inquietud sobre el particular.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-018028

Elaboró: Nelly Johanna Ríos Camargo
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo